



FORMULA DENUNCIA

Señor Fiscal Federal:

Carlos Juan Acosta, Director del Área Legal y Contencioso Penal de la Procuración Penitenciaria de la Nación, con el patrocinio letrado de Susana Victoria Picón, inscripta en el T°103 F°27 CFPSM, con domicilio legal en Av. Callao 25, piso 4° "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y electrónico al 2032737774 (info@ppn.gov.ar), ante usted me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177 - inc. 1º del Código Procesal Penal de la Nación, vengo a formular denuncia penal por la posible comisión de un delito de acción pública, conforme los hechos y consideraciones que seguidamente detallo.

II.- HECHOS:

El día 16 de mayo de 2024, un asesor de este organismo entrevistó a los Sres. [REDACTED], identificado con el LPU 418.543, [REDACTED] [REDACTED] identificado con el LPU 398.333 y [REDACTED] identificado con el LPU 396.930, quienes al momento de la entrevista se encontraban alojados en el pabellón A de la Unidad Residencial 5 del C.P.F. N° 1 de Ezeiza.

Con relación a los hechos, el Sr. [REDACTED] refirió: lo siguiente *"El martes 14 de mayo después de las 20 horas ingresó la requisa ante una protesta pacífica que hicieron todos en el pabellón A por el engome injustificadamente severo de [REDACTED] Al ingresar la requisa tiro gas pimienta sin mediar ningún acto violento de ellos que justificara la fuerza, yo gritaba que paren que no estábamos haciendo nada violento, por ese motivo estoy afónico, me rociaron gas pimienta en la cara y el torso me tiraron boca abajo y me uno de los agentes me apretaba con la bota*

la espalda contra el suelo y me impedía respirar, le pedí por favor que me deje respirar y no aflojaba. Me sacaron todos mis maquillajes, mi ropa femenina y la ropa con la que me casé con [REDACTED]. Además como hicieron con el resto me sacaron la ropa de abrigo. Al meterme a la celda me tiraron gas pimienta de nuevo antes de cerrar. Desde el cambio de Dirección en la UR 5 el trato el trato es homofóbico, nos bajan las horas de afectación laboral, estamos sin agua caliente, nos dicen que la visita ahora la vamos a tener por locutorio, -Yo necesito que me abrace mi mamá, necesito su contacto no puede ser que la hagan venir para verla por un vidrio-. Recién antes de venir a esta entrevista el jefe de turno al pasar me escupió en la cara, es muy denigrante el trato ahora”.

Por su parte, el Sr. [REDACTED] refirió respecto a los hechos denunciados: *“El martes 14 de mayo a la noche entre las 21 y las 23 hicimos una protesta pacífica porque tienen a un detenido engomado sin darle recreo para que pueda comer, asearse o llamar a su familia. La protesta fue sentarnos frente a la celaduría para forzar a las autoridades o a alguien a que venga a hablar con nosotros entro la requisa y tiraron gas pimienta a todos nos cubríamos con mesas. Hay un señor mayor como de 70 años que lo cubríamos para que no lo golpeen a mí me tiraron gas en la cara y al meterme a la celda para engomarnos me pegaron un palazo en la espalda. Estamos tirando para atrás la medicación, el pan y la comida”.*

Finalmente, el Sr. [REDACTED] relato, *“El martes al ver que no le habían dado a [REDACTED] la recreación reclamamos para que lo dejen salir una hora al menos. Nos sentamos todos frente a la pecera, como a las 21:30 o 22 horas entro la requisa tirando gas pimienta y dando palazos y escudazos al que estuviera cerca. Nosotros atinamos a levantar los brazos. A mí me dieron palazos en las piernas, además me tiraron gas pimienta de una forma que no podía abrir los ojos o respirar. Pedí que me vea un médico y vino una persona de civil que no se identificó me dijo que me desnude, me miro y se fue. El verdugueo de esta gente igual es constante desde que cambiaron a la cúpula del módulo.”*

Al concluir cada una de las entrevistas, los detenidos [REDACTED]
[REDACTED], manifestaron a los



funcionarios de la PPN que los entrevistaron, que era su intención denunciar los hechos aquí vertidos, petición que se cumple en este acto.

Cabe destacar que así como los detenidos [REDACTED] prestaron su consentimiento para realizar la presente denuncia, otros de los entrevistados del pabellón A, se negaron a hacerlo por temor a represalias. Expresaron asimismo que hasta donde saben, el pabellón actualmente carece de cámaras fijas pero pudieron ver que el cuerpo de requisa al ingresar portaba cámaras móviles propias. Los hechos que vienen a denunciar estas personas tienen una particular carga de violencia que podría llegar a subsumirse en el art. 144 ter del CP.

III.- CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS PRUEBAS

1) En virtud de lo señalado en el punto precedente, y a la luz de la gravedad de los hechos indicados, resulta imprescindible contar con la declaración testimonial de los Sres. [REDACTED], alojados al momento de la entrevista en el pabellón Ade la U.R. 5del C.P.F. N° 1 de Ezeiza.

2) Sin perjuicio de las diligencias que se dispongan a los fines de esclarecer los hechos denunciados me permito señalar la pertinencia de contar con la nómina del personal penitenciario que prestó servicios durante los hechos de los que fueron víctimas los nombrados en dicho establecimiento.

3) Por otra parte, resulta indispensable que se ordene, en los términos de los artículos 13 del Boletín Público Normativo 566 y del Boletín Público Normativo 714 del SPF¹, el resguardo y posteriormente el secuestro de todas las filmaciones

¹ La "Reglamentación del sistema de Videovigilancia en establecimientos del sistema penitenciario federal" (Boletín Público Normativo 566 del 28/07/15) establece que "las grabaciones serán eliminadas en el plazo que la dirección nacional del SPF determine, teniendo especialmente en cuenta los plazos de prescripción de las acciones judiciales mientras que no deberán eliminarse las grabaciones que estén relacionadas con infracciones penales, con una investigación en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto". El "Protocolo General de Registro e Inspección" (BPN 714 del 29/07/20) prevé que "los procedimientos, serán registrados a través de grabaciones, conforme lo establecido mediante Disposición N° 451, de fecha 19 de Marzo de 2008, inserto en Boletín Publico

captadas por cámaras existentes en cada uno de los sitios referidos por los detenidos y las de las cámaras portátiles de la sección requisada en los que se registró su traslado. En su defecto, debería informar el SPF puntualmente sobre las razones de tal omisión, de modo circunstanciado y con las atribuciones que en cada caso corresponda, es decir respecto de los agentes de requisada y en relación a las cámaras fijas del establecimiento.

IV.- MANIFIESTA:

Toda vez que lo referido en el presente texto responde a la versión recogida de las personas víctimas de los hechos descritos en el marco de nuestras obligaciones funcionales, solicito sea convocada directamente éstas y me releve de concurrir a ratificar la ampliación de denuncia instrumentada.

Ello ayudará a la celeridad de la investigación, debiendo considerarse nuestro aporte como la *notitia criminis* que deberá ser evaluada en su pertinencia y destino por el representante del Ministerio Público Fiscal (art 188 CPP).

V.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito:

1. Tenga por presentada, ratificada esta denuncia penal.

2. Se cite a prestar declaración a los Sres. [REDACTED]

3. Con las formalidades del caso se proceda a la instrucción del correspondiente sumario.

4. Se autorice a los siguientes: Dres. Rodrigo Diego Borda DNI 22.616.994, Jessica Lipinszki DNI 25.941.156, Sebastián Antonio Pacilio DNI 31.604.535, Nicolás Santiago Benincasa DNI 32.737.774, Beatriz Margarita Pugliese DNI 13.103.631,

Normativo N° 281, y aquellas normas que las modifiquen, complementen o posteriormente las sustituyan”.



**Procuración
Penitenciaria de la Nación**

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

Juan Cruz García DNI 35.395.098, Wanda Ganino DNI 28.436.167, Daniela Aja DNI 34.452.599, Susana Victoria Picón DNI 20350312, Dr. Juan Pablo Giaccone DNI 30.728.670 y Guillermina Fegan DNI 39.277618, a tomar vistas del expediente o solicitar su desarchivo y a extraer las copias que sean necesarias.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

SUSANA VICTORIA PICÓN
ABOGADA
T° 103 F° 27 CFASM
T° 54 F° 937 CPACF
T° VIII F° 403 CAM

Dr. Carlos Juan Acosta
Director de la DlyCP
Procuración Penitenciaria de la Nación